



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00426-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se encuentran en el expediente comunicación allegada por el supuesto propietario del vehículo objeto de la cautela solicitando el levantamiento de medida ordenada por esta dependencia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, obra en el plenario solicitud de levantamiento de la medida cautelar con relación al vehículo tipo motocicleta de placas ZNF10E, por el propietario del mencionado rodante, aunado a lo anterior presenta oposición al secuestro ordenado por esta dependencia y anexa tarjeta de propiedad para respaldar su petición.

De la revisión del expediente se tiene que no obra constancia en el mismo que se haya realizado inmovilización y secuestro del vehículo de placas **ZNF10E**, en ese sentido, no se puede acreditar que el incidentante tuvo la oportunidad procesal y legal que el ordenamiento jurídico le otorga para oponerse a la afectación transitoria de su derecho a la propiedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309, 596 y numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Es pertinente recordar que, en materia civil, las oposiciones deben realizarse al momento de efectuarse la diligencia de secuestro, ya que es en dicha oportunidad la posibilidad de procurar por imponer su derecho de dominio, conforme los artículos Código General del Proceso citados con anterioridad.

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad procesal vigente, esta dependencia no dará trámite al mencionado memorial.

Siendo, así las cosas, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud Incidente de levantamiento de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión respecto del vehículo de placas **ZNF10E**, presentado por el señor **CAMILO ANDRES BADILLO SUAREZ**, por conducto de apoderada judicial, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia. Por secretaria compártase expediente digital.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5eb249c9f7ae27278253f00226aff102db37499f37be547bfe68ce3f63e0ad2**

Documento generado en 26/09/2023 07:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>